

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCION UBA/002/2005 por la que se modifican los artículos primero, segundo, tercero y séptimo de la autorización otorgada a GMAC Hipotecaria, S.A. de C.V., para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado filial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca y Ahorro.

RESOLUCION UBA/002/2005

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 45-C y 103 fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27 fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución 101.-69 de fecha 21 de enero de 2000, esta Secretaría autorizó la constitución y operación de una Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial, denominada Hipotecaria Auritec, S.A. de C.V.;

2. Mediante Resolución 101.-1782 de fecha 14 de noviembre de 2000, esta Secretaría autorizó entre otros, el cambio de denominación de "Hipotecaria Auritec, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado" a la de "GMAC Hipotecaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado";

3. "GMAC Hipotecaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", mediante escrito de fecha 9 de diciembre de 2004, presentado por la licenciada Laura Verónica Romero Muñoz, en su carácter de Apoderado Legal de esa Sociedad Financiera, personalidad que tiene debidamente acreditada ante esta Unidad de Banca y Ahorro, remite para su aprobación el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 49,928 del 8 de diciembre del año en curso, otorgada ante la fe del licenciado Fernando Velasco Turati, Notario Público número 8 y del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Tlalnepantla, Estado de México, por la cual se protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 3 de diciembre de 2004;

4. Del acta en cuestión, se desprende que "GMAC Hipotecaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", acordó, entre otros temas:

- Aumentar su capital mínimo fijo sin derecho a retiro de la cantidad de \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.) a la de \$34'000,000.00 (treinta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), mediante la capitalización de \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), provenientes de las utilidades retenidas de dicha Sociedad.

- Como consecuencia de lo anterior, reformar el artículo séptimo de sus Estatutos Sociales.

5. Mediante oficio UBA/DGABM/1355/2004 de fecha 16 de diciembre de 2004, esta unidad administrativa aprobó la reforma al artículo séptimo de los Estatutos Sociales de "GMAC Hipotecaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", y

CONSIDERANDO

1. Que en razón de lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, el Gobierno Federal ha determinado como estrategia del objetivo rector relativo a la conducción responsable de la marcha económica del país, la necesidad de fortalecer a los intermediarios no bancarios y abrir el espectro de posibilidades para que el ahorrador o el acreditado tengan acceso a una gama más amplia de instrumentos financieros, a fin de permitir una sana competencia en el sistema financiero mexicano y obtener mejores rendimientos y servicios para los usuarios;

2. Que este aumento de capital fortalecerá la situación financiera de "GMAC Hipotecaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", lo que contribuirá al fortalecimiento del sector financiero, situación que es consistente con las premisas del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2001-2006, de crear un sistema financiero sólido y eficiente, el cual es imprescindible para alcanzar tasas de crecimiento económico vigorosas y sostenidas en el mediano plazo;

3. Que lo anterior también coadyuvará a impulsar la libre concurrencia y competencia en el sector financiero, situación que permitirá la implementación de esquemas de crédito que atiendan a todos los sectores, y que garantice, en la práctica, que los frutos de un mejor entorno macroeconómico lleguen a la población y se traduzcan efectivamente en mayor bienestar;

4. Que en virtud de lo señalado en los antecedentes 3 a 5 del presente oficio, se debe modificar la Resolución a que se hace referencia en el antecedente 2, a efecto de contemplar el aumento de su capital mínimo fijo, y

5. Que una vez analizada la información y documentación presentada, así como después de haber determinado la procedencia del otorgamiento de la autorización en cuestión, emite la siguiente:

RESOLUCION

Se modifican los artículos primero, segundo, tercero y séptimo de la autorización otorgada a "GMAC Hipotecaria, S.A. de C.V.", para organizarse y operar como Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial, para quedar dicha autorización, íntegramente, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se autoriza la organización y operación de una sociedad financiera de objeto limitado filial que se denominará "GMAC Hipotecaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado".

SEGUNDO.- El objeto de la sociedad será el siguiente:

"La sociedad tendrá por objeto la captación de recursos provenientes de la colocación de valores, previamente calificados por una institución calificadora de valores e inscritos en el Registro Nacional de Valores, así como la obtención de créditos de entidades financieras, tanto nacionales como extranjeras, para su posterior colocación a través del otorgamiento de créditos de corto, mediano y largo plazo a los desarrolladores y constructores de bienes inmuebles y a los adquirentes de los mismos, incluyendo, previa autorización del Banco de México, la bursatilización de créditos hipotecarios garantizados con bienes inmuebles; así como las operaciones análogas y conexas que autorice el Banco de México. Lo anterior de conformidad con la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito y con las Reglas aplicables a este tipo de sociedades".

TERCERO.- El capital social de "GMAC Hipotecaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado" será variable.

El capital fijo sin derecho a retiro será de \$34'000,000.00 (treinta y cuatro millones de pesos 00/100), moneda nacional.

CUARTO.- El domicilio social de "GMAC Hipotecaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado" será la Ciudad de México, Distrito Federal.

QUINTO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

SEXTO.- Residential Funding Corporation será propietaria en todo tiempo, de acciones que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social de "GMAC Hipotecaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado".

SEPTIMO.- En lo no señalado expresamente en esta Resolución, "GMAC Hipotecaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", se ajustará en su organización y operación a la Ley de Instituciones de Crédito, a las Reglas generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito, a las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior y a los lineamientos que respecto de sus operaciones emita el Banco de México, así como a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución, se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio social de "GMAC Hipotecaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", a su costa, y surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

México, D.F., a 4 de enero de 2005.- En términos de lo establecido por el artículo 27 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Director General Adjunto de Banca Múltiple, **Armando David Palacios Hernández**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, **Sadi Lara Reyes**.- Rúbrica.

(R.- 208361)

RESOLUCION UBA/003/2005 por la que se modifican los artículos primero, segundo, tercero y séptimo de la autorización otorgada a GMAC Financiera, S.A. de C.V., para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado filial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca y Ahorro.

RESOLUCION UBA/003/2005

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 45-C y 103 fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución 101.-68 de fecha 21 de enero de 2000, esta Secretaría autorizó la constitución y operación de una Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial, denominada Financiera Auritec, S.A. de C.V.;

2. Mediante Resolución 101.-1781 de fecha 14 de noviembre de 2000, esta Secretaría autorizó entre otros, el cambio de denominación de "Financiera Auritec, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado" a la de "GMAC Financiera, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado";

3. "GMAC Financiera, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", mediante escrito de fecha 9 de diciembre de 2004, presentado por la licenciada Laura Verónica Romero Muñoz, en su carácter de Apoderado Legal de esa Sociedad Financiera, personalidad que tiene debidamente acreditada ante esta Unidad de Banca y Ahorro, remite para su aprobación el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 49,929 del 8 de diciembre del año en curso, otorgada ante la fe del licenciado Fernando Velasco Turati, Notario Público número 8 y del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Tlalnepantla, Estado de México, por la cual se protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 3 de diciembre de 2004;

4. Del acta en cuestión, se desprende que "GMAC Financiera, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", acordó, entre otros temas:

- Aumentar su capital mínimo fijo sin derecho a retiro de la cantidad de \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.) a la de \$34'000,000.00 (treinta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), mediante la capitalización de \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) provenientes de las utilidades retenidas de dicha Sociedad.

- Como consecuencia de lo anterior, reformar el artículo séptimo de sus Estatutos Sociales.

5. Mediante oficio UBA/DGABM/1354/2004 de fecha 16 de diciembre de 2004, esta unidad administrativa aprobó la reforma al artículo séptimo de los Estatutos Sociales de "GMAC Financiera, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", y

CONSIDERANDO

1. Que en razón de lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, el Gobierno Federal ha determinado como estrategia del objetivo rector relativo a la conducción responsable de la marcha económica del país, la necesidad de fortalecer a los intermediarios no bancarios y abrir el espectro de posibilidades para que el ahorrador o el acreditado tengan acceso a una gama más amplia de instrumentos financieros, a fin de permitir una sana competencia en el sistema financiero mexicano y obtener mejores rendimientos y servicios para los usuarios;

2. Que este aumento de capital fortalecerá la situación financiera de "GMAC Financiera, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", lo que contribuirá al fortalecimiento del sector financiero, situación que es consistente con las premisas del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2001-2006, de crear un sistema financiero sólido y eficiente, el cual es imprescindible para alcanzar tasas de crecimiento económico vigorosas y sostenidas en el mediano plazo;

3. Que lo anterior también coadyuvará a impulsar la libre competencia y competencia en el sector financiero, situación que permitirá la implementación de esquemas de crédito que atiendan a todos los sectores, y que garantice, en la práctica, que los frutos de un mejor entorno macroeconómico lleguen a la población y se traduzcan efectivamente en mayor bienestar;

4. Que en virtud de lo señalado en los antecedentes 3 a 5 del presente oficio, se debe modificar la resolución a que se hace referencia en el antecedente 2, a efecto de contemplar el aumento de su capital mínimo fijo, y

5. Que una vez analizada la información y documentación presentada, así como después de haber determinado la procedencia del otorgamiento de la autorización en cuestión, emite la siguiente:

RESOLUCION

Se modifican los artículos primero, segundo, tercero y séptimo de la autorización otorgada a "GMAC Financiera, S.A. de C.V.", para organizarse y operar como Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial, para quedar dicha autorización, íntegramente, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se autoriza la organización y operación de una sociedad financiera de objeto limitado filial que se denominará "GMAC Financiera, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado".

SEGUNDO.- El objeto de la sociedad será el siguiente:

"La sociedad tendrá por objeto la captación de recursos provenientes de la colocación de valores, previamente calificados por una institución calificadora de valores e inscritos en el Registro Nacional de Valores, para su posterior colocación a través del otorgamiento de créditos de corto, mediano y largo plazo a intermediarios financieros que canalicen recursos al mercado inmobiliario para la construcción, adquisición y comercialización de bienes inmuebles; así como prestar, previa autorización del Banco de México, servicios de asesoría y de administración de cartera y riesgos, incluyendo la bursatilización de créditos hipotecarios garantizados con bienes inmuebles; así como las operaciones análogas y conexas que autorice el Banco de México. Asimismo, la sociedad podrá, en caso de considerarlo conveniente, obtener créditos de entidades financieras, tanto nacionales como extranjeras, para el cumplimiento de su objeto social. Lo anterior de conformidad con la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito y con las Reglas aplicables a este tipo de sociedades".

TERCERO.- El capital social de "GMAC Financiera, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado" será variable.

El capital fijo sin derecho a retiro será de \$34'000,000.00 (treinta y cuatro millones de pesos 00/100), moneda nacional.

CUARTO.- El domicilio social de "GMAC Financiera, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado" será la Ciudad de México, Distrito Federal.

QUINTO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

SEXTO.- Residential Funding Corporation será propietaria en todo tiempo, de acciones que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social de "GMAC Financiera, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado".

SEPTIMO.- En lo no señalado expresamente en esta Resolución, "GMAC Financiera, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", se ajustará en su organización y operación a la Ley de Instituciones de Crédito, a las Reglas generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito, a las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior y a los lineamientos que respecto de sus operaciones emita el Banco de México, así como a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución, se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio social de "GMAC Financiera, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", a su costa, y surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

México, D.F., a 4 de enero de 2005.- En términos de lo establecido por el artículo 27 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- El Director General Adjunto de Banca Múltiple, **Armando David Palacios Hernández**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, **Sadi Lara Reyes**.- Rúbrica.

(R.- 208363)